

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA GORETHY NOREÑA NOREÑA C.C. 43.645.048
Demandado	COLPENSIONES y OTROS
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00459 00
Instancia	Primera
Decisión	RECHAZA

Una vez examinada la demanda de la referencia, observa el despacho que carece de competencia para conocer del mismo por las razones que a continuación:

El Artículo 5º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social dispone:

“La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.”

En el caso presente, encuentra el Despacho que como pretensiones declarativas se solicita la declaratoria de una relación de trabajo sostenida entre el fallecido GILDARDO DE JESÚS ZAPATA TORRES y FRANCISCO JAVIER GARCÍA DÍAZ, junto con MERCADO COPACABANA S.A.S MERCOPA, la cual se ejecutó en el Municipio de Copacabana y en el que, según el contenido de la demanda, se encuentran domiciliados los demandados.

Así las cosas, el factor territorial para conocer ese asunto radicaría en cabeza del Juzgado Civil con Conocimiento de Procesos Laborales del Circuito Judicial de Girardota Antioquia.

Ahora bien, como pretensiones condenatorias, se solicita el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes en cabeza de COLPENSIONES, no obstante, con la demanda no fue allegada prueba del agotamiento de la reclamación administrativa con la que, según el art. 6º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se radicara la competencia en el distrito judicial de Medellín.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

Primero: Declarar la falta de competencia territorial.

Segundo: **RECHAZAR** de plano la demanda promovida por **MARIA GORETHY NOREÑA NOREÑA** con **C.C. 43.645.048** contra **COLPENSIONES y otros**.

Tercero: Ordenar el envío del expediente digital al Juzgado Civil con Conocimiento de Procesos Laborales del Circuito Judicial de Girardota Antioquia, al correo electrónico j01cctogirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325210b21f07a1c06636b9bf60dd2c997f37bc94fc80395d4353e668683958b8**

Documento generado en 23/02/2022 10:48:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**